



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00189-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	JORGE DEL CRISTO RIVERA VIDAL
DEMANDADO	JAIME ESQUIVEL BUSTOS Y OTROS

Subsanada la demanda dentro del término otorgado para ello, detecta el despacho que se subsanaron los defectos indicados en auto de fecha 10-febrero-2021, en tanto se aportaron los folios los folios 69 a 71, 116 y 123 en debida forma.

Procede el despacho a decidir sobre su admisión previo a las siguientes consideraciones:

Jorge Del Cristo Rivera Vidal otorga poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil por accidente de tránsito **contra Jaime Enrique Esquivel Bustos, Manuel Mejia Florencio Barrera, Cooperativa de Transporte Especial de Córdoba y Seguros de Vida del Estado S.A.**, por los hechos ocurridos el día 3 de octubre de 2019 en la vía Montería – Planeta Rica Km 36 + 80 metros, en el que resultó herido el señor **Jorge Del Cristo Rivera Vidal**

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I- Proceso Verbal - Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en Comento. Se ordenará notificar esta demanda a la parte demandada de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, corriéndoseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten.

Por otro lado, se avizora que la parte actora no agotó el requisito de procedibilidad pero solicitó la práctica de medidas cautelares encaminadas a la inscripción de esta demanda en el vehículo de placas YHK 752 marca Hino, línea fc9jksz modelo 2012 color blanco y verde, servicio público de propiedad del señor Manuel Mejía Florencio Barrera (CC. 6.877.935), el cual se encuentra directamente relacionado con el accidente de tránsito objeto de estudio en esta demanda; y amparo de pobreza.

Frente a lo anterior, el Juzgado aceptará el amparo de pobreza solicitado de conformidad al artículo 151 del CGP y así mismo accederá a la medida cautelar deprecada por ser legalmente procedente de conformidad al artículo 590 literal b) inciso 3 del CGP.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la doctora Eduvit Beatriz Flórez Galeano (CC. 30.656.097 T.P. 109497) para actuar como apoderada judicial del demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder especial conferido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de mayor cuantía promovida por **Jorge Del Cristo Rivera Vidal** contra **Jaime Enrique Esquivel Bustos, Manuel Mejía Florencio Barrera, Cooperativa de Transporte Especial de Córdoba y Seguros de Vida del Estado S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. CONCEDER amparo de pobreza a los demandantes.

CUARTO. INSCRIBASE esta demanda en el vehículo automotor de placas YHK 752 marca Hino, línea fc9jksz modelo 2012 color blanco y verde, servicio público de propiedad del señor Manuel Mejía Florencio Barrera (CC. 6.877.935), *Ofíciase a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente.*

QUINTO. Reconocer personería jurídica a la doctora Eduvit Beatriz Flórez Galeano (CC. 30.656.097 T.P. 109497) para actuar como apoderada judicial del demandante de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

871b9e54511af7f5c425eed524d430c5ca517162493864d783b16f46af86fce4

Documento generado en 08/03/2021 10:14:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>